

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE  
INTERÉS PARA EL MERCADO DE LA  
SECURITIZADORA INTERAMERICANA S.A.



Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado  
de la Securitizadora Interamericana S.A.

El presente Manual de Manejo de Información de la Securitizadora Interamericana S.A. (la SINT), tiene como objetivo dar cumplimiento a los contenidos de la Ley de Mercado de Valores Número 18.045 y la Norma de Carácter General (NCG) Número 211, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) en el mes de Marzo de 2008. En este, se establecen las políticas y normas internas referidas al manejo de información de la SINT, pudiendo esta ser esencial, reservada y/o de interés; y la divulgación oportuna, veraz y suficiente de todo hecho o información esencial de interés para los inversionistas y el mercado.

Adicionalmente, especifica los derechos y responsabilidades entre los distintos partícipes de la SINT: el Directorio, Gerente General, los accionistas y los terceros relacionados, clarificando las reglas y procedimientos para la toma de decisiones. Respecto de este punto la SINT no tiene personal contratado, por lo cual la forma e operar es principalmente a través de un Directorio y su Gerente General, quienes para los distintos aspectos de la operación han subcontratado a terceros, o utilizan áreas operacionales comunes al resto de las empresas del grupo.

El presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado de la Securitizadora Interamericana S.A. es aprobado en junta de Directorio, sesionada el 26 de mayo de 2008 y se encuentra publicado en su página web [www.sint.cl](http://www.sint.cl) y en la oficina de la empresa; entrando en vigencia el 01 de Junio de 2008.

Adicionalmente, una copia del presente Manual fue enviado a la Superintendencia de Valores y Seguros, a través del módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en línea) del sitio Web de la Superintendencia [www.svs.cl](http://www.svs.cl), dando cumplimiento a la NCG 211.

### I.- ÓRGANO SOCIETARIO.

El Órgano Societario está compuesto por Directores, Gerente General, gerentes, ejecutivos principales y demás empleados de la SINT, en especial aquellos que manejen información relacionada con la misma o con las empresas del mismo grupo empresarial<sup>1</sup> o de sus valores; obligándolos a actuar con imparcialidad y confidencialidad en sus actividades.

### II.- CRITERIOS DE DIVULGACIÓN DE TRANSACCIONES.

Los miembros del órgano societario de la SINT, deberán informar por escrito, a través del formulario de declaración de intereses adjunto en anexo N° 1, toda operación que mantengan o exista interés de participar con la SINT y/o con las empresas del mismo grupo empresarial, en lo que respecta a la adquisición o enajenación de acciones, bonos, pagarés o cualquier inversión relacionada.

El formulario con la información descrita en el párrafo anterior deberá ser entregado y debidamente firmado, a más tardar a los dos días bursátiles siguientes de ocurrida la transacción al Gerente General de la SINT, quien será el responsable de mantener el registro físico de la información.

### III.- PERIODOS DE BLOQUEO Y/O PROHIBICIONES.

Los miembros del órgano societario mencionadas en el presente Manual que participen en las decisiones y operaciones deberán mantenerse al margen de adquirir y enajenar para si o para terceros acciones, bonos o valores de la SINT o de sus empresas relacionadas, en periodos en que se celebre cesión de Directorio, donde exista información de privilegio, que les permita obtener un beneficio adicional, respecto de la información que maneje el resto del mercado. Solamente, podrá participar de la compra de valores relacionados a la SINT o sus empresas relacionadas cuando la información pase de ser reservada a de conocimiento público, difundida por la Superintendencia de Valores y Seguros.

---

<sup>1</sup> Grupo empresarial es el conjunto de entidades que presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo o subordinadas a éstos, o que existen riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorgan en la adquisición de valores que emiten.

Cualquier persona que en razón de su cargo, posición, actividad o relación tenga acceso a información de interés privilegiada relacionada con la SINT o sus empresas relacionadas, está obligada a guardar estricta reserva y no la puede utilizar para beneficio propio o ajeno, hasta que ella sea de conocimiento público por los mecanismos formales establecidos por la SINT y sus órganos reguladores.

#### IV.- RELATIVO A LOS TIPOS Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

##### IV.I.- Información Esencial.

Se entenderá por información esencial aquella que un hombre juicioso consideraría importante para sus decisiones de inversión.

En la calificación de la información como hecho esencial se deberá considerar, entre otros, aquellos eventos que sean capaces de afectar en forma significativa, por ejemplo, a los activos y obligaciones de la SINT; el rendimiento de los negocios; y la situación financiera de la SINT.

Las informaciones esenciales serán puestas en conocimiento de la SVS y del mercado en general por el Directorio de la SINT, quienes serán los responsables de divulgar en forma completa y oportuna dicha información.

Sin embargo, y con el objeto de facilitar la entrega oportuna de la información esencial, el Directorio podrá facultar a uno o más Directores y/o al Gerente General de la Sociedad, para calificar individual o conjuntamente e informar, en las condiciones que dicho órgano determine, y en la forma establecida por la SVS al respecto, que un determinado hecho reviste el carácter de esencial.

Esta comunicación a la SVS y al público en general deberá hacerse con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño.

Las personas sujetas a este Manual no facilitarán a terceros, tales como analistas, accionistas, inversionistas o prensa, información cuyo contenido tenga la consideración de información esencial, que previa o simultáneamente no se haya proporcionado a la generalidad del mercado.

#### IV.II.- Información de Interés.

Se entenderá por información de interés toda aquella que sin revestir el carácter de hecho o información esencial sea útil para un adecuado análisis financiero de las entidades, de sus valores o de la oferta de éstos. Se entenderá dentro de este concepto, por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales, o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.

Será responsabilidad directa del Directorio y Gerente General de la SINT la clasificación de información como de interés, así como la publicación y comunicación al mercado por las formas establecidas en el presente Manual.

La información de interés que la SINT proporcione aun grupo específico del mercado sea a través de alguno o varios de los miembros del órgano societario u otro agente autorizado por este, será también difundida al mercado general al mismo tiempo que se proporcione al grupo específico.

Adicionalmente, toda información que posea el carácter de interés para el mercado será publicada visible y oportunamente en la página Web de la SINT [www.sint.cl](http://www.sint.cl).

#### IV.III.- Información Reservada.

Se entenderá por información reservada toda aquella que se encuentre relacionada a negociaciones que se encuentren pendientes y que la divulgación de dicha información pueda perjudicar el interés social de la SINT.

Para que una información pueda adquirir el carácter de reservada debe contar con la aprobación de tres cuartas partes del Directorio en ejercicio. Una vez que se haya acordado dar carácter de reservada a una información, los acuerdos correspondientes deberán ingresarse en un libro anexo sobre acuerdos reservados, y será firmado por todos los asistentes a la Junta de Directores. Toda información clasificada como reservada y sus actualizaciones, deberá ser informada a la SVS a través del módulo SEIL de su página web, cumpliendo con las instrucciones impartidas en el circular 1.737.

Las personas que en razón de su cargo, posición, actividad o relación pudieran tener acceso a información reservada de la SINT, deberán mantener dicha información en la más absoluta reserva y confidencialidad, y no podrá ser divulgada, en todo o en parte, por ningún medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la SINT. Dicha información no podrá ser utilizada por las personas antes indicadas, para ningún propósito distinto de aquellos relacionados con la operación a que se refiere la información reservada.

En los casos que el Directorio lo estime conveniente, podrá solicitar por escrito a las personas que tuvieran acceso a información de carácter reservado, firmar un acuerdo de confidencialidad y solicitar abstenerse de adquirir para si o terceros, directa o indirectamente los valores sobre los cuales posea información privilegiada y/o reservada.

La información de carácter reservada

La información cesará de ser reservada cuando el Directorio lo determine y lo informe a través de los mecanismos formales que la SVS ha establecido para ello.

#### V.- REPRESENTANTES DE LA SINT ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Serán responsables de la difusión de información de la SINT para con los medios de comunicación el Gerente General y/o los Directores, a menos que en sesión de Directorio se apruebe lo contrario.

En caso de declaraciones realizadas en los medios de comunicación por personas ajenas a las indicadas en el párrafo precedente, podrán los Directores y el Gerente General abstenerse de comentar declaraciones que afecten la integridad y normal funcionamiento de las operaciones de la SINT.

#### VI.- SANCIONES.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual se considerará como una falta, cuya gravedad será determinada por el Directorio de la SINT, quienes en conjunto con el Gerente General de la misma, adoptarán las medidas que estimen convenientes.

Lo descrito en el párrafo anterior complementa lo dispuesto en la legislación vigente, al momento de realizado el incumplimiento, teniendo que responder ante la Superintendencia de Valores y Seguros y los tribunales de justicia competentes, que así lo requirieran.

Cualquier duda o dificultad de entendimiento de los alcances y contenidos del presente Manual deberá ser presentado por escrito al Directorio de la SINT a través de su Gerente General, en la sesión inmediatamente siguiente a ocurrida la falta de entendimiento.

#### VII.- ÓRGANO RESPONSABLE DEL MANUAL.

El Directorio de la SINT es el órgano encargado de fijar el contenido y alcance del presente Manual y de velar porque se encuentre permanentemente a disposición de los inversionistas en el sitio web [www.sint.cl](http://www.sint.cl) y en la oficina de la SINT.

El Gerente General de la SINT es el encargado de la ejecución e implementación de las políticas y normas establecidas en el presente Manual, así como de proponer e informar al Directorio las modificaciones que estime pertinentes.

#### VIII.- VIGENCIA.

El presente Manual entra en vigencia a partir del día 26 de mayo de 2008.

**ANEXO N° 1**  
**FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INTERESES DE MIEMBROS DEL ORGANO SOCIETARIO DE LA SECURITIZADORA INTERAMERICANA S.A.**

**I. DATOS DE LA DECLARACIÓN**

FECHA DE LA DECLARACION	CIUDAD	REGIÓN	<b>TIPO DE DECLARACIÓN</b>
			<input type="checkbox"/> Primera declaración <input type="checkbox"/> Actualización periódica <input type="checkbox"/> Actualización por hecho relevante

**IV. DATOS DEL DECLARANTE**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

**II. ACTIVIDADES PROFESIONALES**

**1. ACTIVIDADES INDIVIDUALES**

PROFESIÓN U OFICIO EJERCIDO EN FORMA INDEPENDIENTE

**2. ACTIVIDADES DEPENDIENTES**

ACTIVIDAD	TIPO DE CONTRATACIÓN	REMUNERACION MENSUAL
ANTIGÜEDAD DEL VINCULO (años)	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR	RUT DEL EMPLEADOR

ACTIVIDAD	TIPO DE CONTRATACIÓN	REMUNERACION MENSUAL
ANTIGÜEDAD DEL VINCULO (años)	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR	RUT DEL EMPLEADOR

ACTIVIDAD	TIPO DE CONTRATACIÓN	REMUNERACION MENSUAL
ANTIGÜEDAD DEL VINCULO (años)	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR	RUT DEL EMPLEADOR

**III. TIPO DE OPERACIÓN**

COMPRA
  VENTA
  OTRA .....

**V. CANTIDAD DE LA OPERACIÓN**

TIPO DE VALORES
<input type="checkbox"/> Acciones
<input type="checkbox"/> Bonos
<input type="checkbox"/> Pagarés
<input type="checkbox"/> Otro .....

CANTIDAD



VI. TITULARIDAD

DIRECTA

INDIRECTA

APELLIDOS Y  
NOMBRE .....

VII. FECHA DE LA OPERACION

FECHA DE LA OPERACIÓN

--	--	--

VII. INTERMEDIARIO FINANCIERO

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL INTERMEDIARIO	RUT DEL INTERMEDIARIO

IX. INFORMACION ADICIONAL

TOPICO	DESCRIPCION

VIII. DECLARACIÓN

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES EXPRESION FIEL DE LA VERDAD.**

**DECLARO ESTAR EN CONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR ESTA DECLARACION AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y CADA VEZ QUE OCURRA ALGUN HECHO RELEVANTE QUE MODIFIQUE SU CONTENIDO.**

**LA PRESENTE DELCARACIÓN DE INTERESES SE EXTIENDE EN DOS EJEMPLARES QUEDANDO UNA EN PODER DEL DECLARANTE Y LA OTRA EN EL REGISTRO DE LA SINT S.A.**

<p>FIRMA DEL DECLARANTE</p>	<p>FIRMA Y TIMBRE DE RECEPCION GERENTE GENERAL SINT S.A.</p>
-----------------------------	--